



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 3018-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 30 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4753208-2018-GRLL, en un total de diecinueve (19) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don JUAN SANTOS ROJAS CHACON, contra la Resolución Gerencial Regional N° 00510-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre de 2017, don JUAN SANTOS ROJAS CHACON solicita ante la Gerencia Regional de Educación, **reajuste y pago continuo de pensión de cesantía de las asignaciones otorgadas por los D.S. N°s 065-2003-EF y 056-2004-EF, retroactivamente al 21 de mayo de 2003, más devengados e intereses legales;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00510-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR el petitorio de reajuste y/o nivelación de pensión, al amparo de lo prescrito en los Decretos Supremos N°s 065-2003-EF y 056-2004-EF, solicitado por don JUAN SANTOS ROJAS CHACON, cesante del Sector;

Que, con fecha 9 de abril de 2018, don JUAN SANTOS ROJAS CHACON interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3316-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 6 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 12 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 00510-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, en la que consta que el día 8 de marzo de 2018, se notificó dicho acto administrativo a don JUAN SANTOS ROJAS CHACON, identificada con D.N.I. N° 17834122;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 00510-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, que resuelve denegar el petitorio de reajuste y/o nivelación de pensión, al amparo de lo prescrito en los Decretos Supremos N°s 065-2003-EF y 056-2004-EF, a don JUAN SANTOS ROJAS CHACON, fue notificada al administrado el día 8 de marzo de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 9 de abril de 2018, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del citado T.U.O., que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 00510-2018-GRLL-GGR/GRSE;



Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 225.1 del Artículo 225° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 290-2018-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por don JUAN SANTOS ROJAS CHACON, contra la Resolución Gerencial Regional N° 00510-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, sobre reajuste y pago continuo de pensión de cesantía de las asignaciones otorgadas por los D.S. N°s 065-2003-EF y 056-2004-EF, retroactivamente al 21 de mayo de 2003, más devengados e intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

